

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00429

**DEMANDANTE: NAIDU PATRICIA BERMUDEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PROTECCIÓN S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 14 de junio de 2022

Hora: 09:00am a 12:14pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: NAIDU PATRICIA BERMUDEZ RODRIGUEZ

APODERADA DEMANDANTE: VIANNEY FUNTES ORTEGON

APODERADA DE COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADO DE COLFONDOS: MANUELA GIRALDO

APODERADA DE PROTECCIÓN S.A.: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: LIGIA MORALES AMARÍS

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del acto jurídico de traslado entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **NAIDU PATRICIA BERMUDEZ**

RODRÍGUEZ del Régimen de Prima Media en su momento administrado por el Instituto de los Seguros Sociales al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** que tuvo como fecha de suscripción el día 30 de julio de 1997. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros que se hubieren causado, así como los gastos de administración que se hubieran generado con motivo de su afiliación, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, a transferir con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, los gastos de administración que se hubieran generado con motivo de su afiliación y así como a las entidades con las cuales se produjo absorción comercial como fue la **AFP COLMENA** e **ING**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A.** para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMLMV, a cargo de cada una de las entidades demandadas y a favor de la demandante.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta sentencia queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5dod1f4b-3463-447e-ba63-6effcb6bd36c?vcpubtoken=ddffdce9-72a1-4ca5-8f94-153ce5593828>

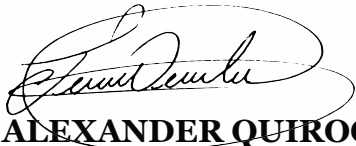
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2003f4de-64a5-4167-8fc4-3bbcb218e2cf9?vcpubtoken=4ff3da52-796a-4518-b581-ec3c59f1ddab>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO